

5 de agosto de 2015

Lic. Nery E. Adames Soto
Secretario
Departamento de Asuntos del Consumidor
Estado Libre Asociado
San Juan, Puerto Rico

Estimado Lic. Adames Soto:

Reciba nuestros cordiales saludos. Hacemos referencia al Reglamento para el Control de Precios del Café Núm. 8578, que entro en vigor el 18 de mayo de 2015 y su carta a todos los Torrefactores del 28 de julio de 2015 sobre el etiquetado de los envases de café.

En relación específicamente a la Regla 7(b), establecemos que el porcentaje de utilización de las diferentes especies y grados de calidad es, al igual que como ejemplo el tueste, grueso y tipo de molido, empaque y otros, lo que hace la diferenciación de la marca particular. Por ende, publicar en el empaque los porcentajes de café de cada uno de los cafés utilizados como materia prima es divulgar la marca propietaria mediante la publicación de información confidencial y única de cada torrefactor. Este argumento, entre otros, lo planteamos en nuestra carta al Dr. David Bernier, Secretario de Estado, con fecha del 29 de abril de 2015.

En cuanto a la identificación en el etiquetado de la procedencia del café, al igual que el lugar de elaboración, los torrefactores abajo firmantes nunca hemos estado en contra a incluirlas en los empaques. Ciertamente, considerando que los torrefactores locales no controlamos: la cantidad a importarse, el origen ni los por cientos de las variedades, los inventarios disponibles del café suplido por ADEA, ni el total de producción del café en Puerto Rico, no es posible incluir el país de procedencia ni los por cientos usados en la mezcla. Además que según expresado anteriormente, esta es la marca. Aun así, consideramos que ordenadamente es una práctica importante y valiosa para la industria de café y para comunicar al consumidor cuándo los torrefactores tenemos disponible café de Puerto Rico y cuándo, debido a la poca producción, tengamos que recurrir al Programa de Café de ADEA para suplir la demanda de consumo local. La implementación de esta

práctica debe estar precedida por una definición clara, adecuada y justa de todos los términos y frases a utilizarse en el etiquetado para el beneficio primero del café cosechado localmente y luego del café elaborado en Puerto Rico por encima ambos de los cafés de origen y elaboración extranjera. Por último, una vez definidos las frases y términos a utilizarse solicitaremos un periodo de transición (a ser aprobado y acordado) en el que procederemos a cambiar el diseño, ordenar los nuevos materiales de empaque y terminar con los inventarios de materiales de empaque actuales para introducir el nuevo empaque al mercado.

Con el propósito de dialogar sobre los planteamientos antes expresados y establecer e implementar prácticas de etiquetado por parte de los Torrefactores que sean de beneficio para la industria de café y para el consumidor, le solicitamos por este medio una reunión con usted y el personal de su Agencia que usted estime pertinente.

Cordialmente,

Puerto Rico Coffee Roasters, LLC

Por:

Torrefacción Café El Coqui, Inc.

Por:

Café Hacienda San Pedro

Por:

Café Lareño

Por:

Café Tres Picachos

Por:

LMM Food Group, Corp.

Por: Lester Marin

